

Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales



Competencia Profesional: es el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

Las competencias profesionales se incluyen en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales.

Una Cualificación Profesional, es el conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo, se puede acreditar mediante un título de Técnico o Técnico Superior, expedido por Educación, o mediante un Certificado de Profesionalidad expedido por los Servicios Públicos de Empleo.

Esta acreditación se puede obtener por dos vías:

-*Directa:* cursando los estudios que conducen a estos títulos o certificados.

-*Indirecta:* participando en el proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Por **Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales**, se entiende el conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer estas competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

La evaluación y la acreditación tendrán como referentes las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales⁽¹⁾ que estén incluidas en títulos de formación profesional y/o en certificados de profesionalidad.

Titulación

A través de este procedimiento se puede obtener una acreditación parcial acumulable que será convalidable por:

Educación: con los módulos profesionales correspondientes de los **Títulos de Técnico y de Técnico Superior de FP** (la obtención del título de Técnico y Técnico Superior requerirá cumplir con los requisitos de acceso previos a las enseñanzas correspondientes, según lo que prevé la Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo).

El Ministerio de Educación, en colaboración con las comunidades autónomas, establecerá un procedimiento para que las personas que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un determinado título de formación profesional puedan obtener el resto de los módulos profesionales necesarios para obtener dicho título.

Los servicios Públicos de Empleo: con las Unidades de competencia de los **Certificados de Profesionalidad**.

Requisitos de acceso

Las distintas administraciones competentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico realizarán convocatorias del procedimiento en las distintas cualificaciones.

Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener **18 años** cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y **20 años** para los niveles II y III.
- Tener **experiencia laboral y/o formación** relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:
 - En el caso de **experiencia laboral**. Justificar, al menos **3 años**, con un **mínimo de 2.000 horas** trabajadas en total, en los **últimos 10 años** transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán **2 años** de experiencia laboral con un mínimo de **1.200 horas** trabajadas en total.

Procedimiento de Evaluación Acreditación de las Competencias Profesionales



- En el caso de **formación**. Justificar, al menos **300 horas**, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos **200 horas**. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009 e 17 de julio, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

Fases

El procedimiento consiste en tres fases, precedidas de un **Servicio de Información y Orientación**.

- **Fase de Asesoramiento:** en la que el trabajador con el apoyo de un asesor especializado, elabora su currículum y su historial profesional.
- **Fase de Evaluación:** en las que los evaluadores especializados valoran, mediante distintas pruebas, la competencia del trabajador en una cualificación o parte de ella.
- **Fase de Acreditación:** acreditación de las competencias demostradas así como la información y orientación sobre la formación que puede realizar para alcanzar las competencias restantes y así obtener el certificado de Profesionalidad o el Título de Formación Profesional.

El Gobierno de La Rioja ha previsto la posibilidad de que las personas interesadas en este procedimiento formulen su preinscripción indicando la cualificación de su interés, esta preinscripción, (solo de carácter informativo), puede efectuarse en cualquier momento en el Departamento de Cualificaciones de La Rioja o a través de cualquier otro registro administrativo.

Referencias Legislativas

- **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio**, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- **RD 1128/2003, de 5 de septiembre**, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y RD 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el anterior.
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo** de Educación.
- **RD 1147/2011, de 29 de julio** por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- **RD 34/2008, de 18 de enero**, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- **RD 395/2007, de 23 de marzo**, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- **Reales Decretos por los que se regula cada cualificación**, cada título de formación profesional y cada certificado de profesionalidad.
- **RD 1224/2009, de 17 de julio**, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- **Decreto 32/2011, de 29 de abril**, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral así como por vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

(1) El **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP)**: comprende las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español, y constituye la base para elaborar la oferta formativa de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad. Este catálogo se organiza en 26 familias profesionales y 5 niveles de cualificación de acuerdo al grado de conocimiento, iniciativa, autonomía y responsabilidad preciso para realizar la actividad laboral.